

Políticas de CI VALUE frente a la prevención de riesgos LAFT/FPADM y de violación de derechos humanos.

A continuación, se exponen las principales políticas dispuestas por CI VALUE en el SAGRILAFT, que sirven de directriz a los accionistas, empleados, contratistas, clientes, proveedores y demás contrapartes de la compañía, para que sus conductas estén enmarcadas en principios éticos de legalidad y transparencia.

- Las relaciones de la C.I con el gobierno, con las entidades gubernamentales y con las demás autoridades públicas deberán conducirse dentro del marco de la ley y bajo los principios éticos de transparencia, honestidad y responsabilidad.
- La C.I tomará las medidas que correspondan frente a las contrapartes que falten a la ley en su relación con la entidad.
- Todos los accionistas, directivos, empleados y contratistas de la C.I deben basar su conducta y actuación frente a las diversas situaciones que pudieren presentarse en la compañía, en el cumplimiento de las normas establecidas en el SAGRILAFT, anteponiéndolas siempre a intereses tales como el logro de metas comerciales o la reducción de costos. Los accionistas, directivos, empleados y contratistas de la CI deberán velar porque todos los clientes y proveedores vinculados a la C.I, desarrollen una actividad lícita y transparente.
- Los accionistas, directivos, empleados y contratistas de la C.I deben tener una actitud preventiva, identificando los riesgos y ejerciendo control en los procesos a su cargo, de acuerdo con la ley y las mejores prácticas administrativas y comerciales; teniendo de igual manera el deber de comunicar y reportar de manera oportuna, cualquier debilidad en los controles y todas las sospechas de actos incorrectos ante sus superiores o el área dispuesta para ello por la C.I.
- La C.I sólo acepta relaciones comerciales con los proveedores que cumplan con los requisitos exigidos para la vinculación a la compañía y que haya entregado toda la documentación exigida por las normas para la prevención de riesgos LA/FT.
- La C.I ejercerá vigilancia sobre las transacciones calificadas como inusuales, de acuerdo con lo consagrado en el SAGRILAFT.
- La C.I visitará las operaciones de donde proceden los minerales adquiridos para exportación, con el fin de evidenciar si en estas se generan violaciones graves a los derechos humanos. En caso de conocer una conducta de este tipo, hará las denuncias correspondientes.
- En caso de presentarse la oportunidad de venta y envío del material a países catalogados como “paraísos fiscales”, se debe realizar un estudio más exigente para la vinculación de clientes y un control más severo a las operaciones realizadas.

- No se negociará con empresas asentadas en países o territorios catalogados como no cooperantes o que patrocinen el terrorismo internacional.
- Es deber de todas las personas que se encuentran dentro del alcance de estas políticas, reportar ante el Oficial de Cumplimiento de la C.I, toda situación de conflicto de intereses, en la cual su juicio pueda verse afectado por los vínculos que posea con algún cliente, proveedor, empleado o accionista, afectando el proceso de evaluación del riesgo de LA/FT.
- La C.I realizará un proceso de identificación de todas las contrapartes con las que tenga relación.
- La C.I realizará una debida diligencia intensificada a las personas naturales o jurídicas con quien tenga o pretenda tener relaciones, y de quienes tenga información que las vincule con actividades delincuenciales referentes al lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno, corrupción o violación de derechos humanos. En este caso deberá decidir si iniciar o continuar la relación, lo cual debe estar claramente justificado y documentado.
- La C.I no negociará con personas que presenten información falsa, que sean renuentes a dar información o a presentar la documentación exigida para verificar la procedencia de sus fondos.
- La C.I estudiará más exhaustivamente los proveedores que tienen bajo su responsabilidad el manejo de recursos públicos.